



Sociedad
Española
de Fútbol
Profesional

**Pliego de bases de contratación para la
adquisición y mantenimiento de plataformas
de servidores para la gestión de aforos y
accesos a los estadios**



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Antecedentes y necesidad del servicio.
2. Objeto, Duración, Presupuesto y pago de la contratación.
 - 2.1. Objeto del contrato.
 - 2.2. Duración del contrato.
 - 2.3. Presupuesto máximo.
 - 2.4. Forma de pago.
3. Descripción General de los Productos y Servicios.
 - 3.1. Adquisición de nuevas plataformas de servidores.
 - 3.2. Gestión de garantías.
 - 3.3. Formación y puesta en marcha de las nuevas plataformas adquiridas.
 - 3.4. Mantenimiento de las nuevas plataformas adquiridas.
 - 3.5. Aumento del parque de plataformas a mantener.
 - 3.6. Ubicación física de las instalaciones actuales.
 - 3.7. Asistencia en instalaciones.
 - 3.8. Servicio de asesoramiento.
 - 3.9. Coordinación y responsables técnicos.
 - 3.10. Información de gestión de incidencias.
4. Sistema de Servidores de Control de Accesos.
 - 4.1. Software de sistemas.
 - 4.2. Software de aplicación.
 - 4.3. Sistema de taquillas y oficinas.
 - 4.4. Ordenadores.
 - 4.5. Impresoras térmicas de entradas y tarjetas plásticas.
 - 4.6. Infraestructura de red.
5. Requisitos de Solvencia.
 - 5.1. Solvencia técnica o profesional.
 - 5.2. Solvencia empresarial.
 - 5.3. Certificaciones.
6. Causas excluyentes.
7. Control de Calidad y Garantía.
8. Responsabilidad de la Empresa Adjudicataria.
9. Subcontratación.
10. Presentación de Ofertas.
11. Valoración de Ofertas y Criterios de Adjudicación.



12. Formalización del Contrato.

13. Modificación, Suspensión y Extinción del Contrato.

14. Protección de Datos de Carácter Personal.

15. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

16. Ajenidad.

17. Seguridad y Confidencialidad de la Información.

18. Anexos:

- Anexo I: Relación de Clubes/SAD que conforman la categoría profesional en la temporada actual.
- Anexo II: Formulario de información para la homologación de proveedores.
- Anexo III: Formulario de presentación de ofertas.
- Anexo IV: Modelo de declaración responsable.
- Anexo V: Modelo de proposición económica.
- Anexo VI: Modelo de desglose económico.



1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL SERVICIO.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo, LaLiga), en virtud del Convenio de fecha 16 de mayo de 1995, suscrito con el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior y el Consejo Superior de Deportes (CSD), es la encargada de llevar a efecto las obras de adaptación de distintas medidas de seguridad en los recintos e instalaciones deportivas donde se celebran las competiciones profesionales organizadas por LaLiga, como medidas necesarias para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, con la finalidad última de garantizar la seguridad de los espectadores que se expresa en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Dichas medidas se concretan a través del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero.

En este sentido, LaLiga ha desarrollado y viene ejecutando a través de la **Sociedad Española del Fútbol Profesional S.A.U.** (en lo sucesivo, SEFPSAU)¹, un Proyecto Integral unificado y homogéneo para la adaptación de los recintos e instalaciones deportivas de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) participantes en las competiciones profesionales.

En concreto, SEFPSAU realiza el servicio de soporte técnico, incluida la asistencia técnica “*in situ*” en los eventos deportivos, y los diferentes mantenimientos definidos para los sistemas técnicos de seguridad instalados en los estadios de los Clubes/SAD afiliados a LaLiga en cada temporada. En líneas generales, dichos servicios vienen vinculados a:

- (i) **Sistemas de Control de Accesos (SCA):** Cada estadio cuenta con un sistema de control informatizado de acceso al recinto y venta de entradas, con una dotación de hardware a nivel de servidores, una dotación de hardware a nivel de PC para la gestión de aforo, venta de entradas y atención al socio, y una dotación de torniquetes para el acceso al recinto.
- (ii) **Unidades de Control Organizativo (UCO):** Cada estadio cuenta con una UCO que se erige en el centro neurálgico de la seguridad en los eventos que se celebran en el mismo. Dichas UCO están dotadas, al menos, de un circuito cerrado de TV, megafonía y enlaces de radio y telecomunicación, los mandos de apertura automática de los sistemas de barreras y vallas de protección y separación de espacios y los medios electrónicos, mecánicos o de cualquier otra clase que desde la unidad permita controlar el aforo y el

¹ La Mesa de Adjudicación del Proyecto de Adaptación de los recintos e instalaciones deportivas de los Clubes/SAD, de Primera y Segunda División, de fechas 2 de abril de 1996 y seis y 30 de julio de 1997, adjudicó a SEFPSAU la coordinación, dirección y control de las obras e instalaciones a realizar sobre los sistemas técnicos de seguridad.



ritmo de acceso de espectadores por zonas, y cualquier otro medio que resulte necesario para el control del recinto.

Cada uno de los sistemas citados anteriormente tiene su propio desarrollo y se compone, a su vez, de diferentes sistemas. Y a ello hay que añadir la infraestructura de red y seguridad perimetral de cada estadio, todo lo cual conforma el sistema de seguridad integral y homogéneo de los estadios de fútbol, siendo necesaria su actualización y renovación periódica con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo.

2. OBJETO, DURACIÓN Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. Objeto del contrato.

Como consecuencia de la obsolescencia de las plataformas de servidores para la gestión de aforo y acceso a los estadios, y entendiendo éstos como críticos para el buen funcionamiento de los sistemas de seguridad instalados, el presente documento (en adelante, el Pliego de Bases), tiene por objeto regular las bases para la adquisición de nuevas plataformas de servidores y la contratación de servicios de mantenimiento de las mismas. De este modo, lo previsto en este documento debe tomarse como referencia al objeto de presentar cualquier propuesta u oferta de contratación por parte de terceros interesados en proporcionar dichos bienes y servicios.

Concretamente, el objeto del presente Pliego de Bases lo constituyen los siguientes elementos:

- a) La adquisición de cuarenta y dos (42) plataformas de servidores informáticos.
- b) Soporte de mantenimiento de las plataformas en hardware y software base de fabricante durante cinco (5) años.
- c) La puesta en marcha de cuatro (4) de las nuevas plataformas adquiridas en la Comunidad Autónoma de Madrid, y la formación del personal técnico de SEFPSAU, que le habilite a instalar el resto de plataformas.

Durante la vigencia del contrato y como consecuencia de los ascensos y descensos de categoría profesional de los clubes/SAD, SEFPSAU podrá adquirir más plataformas de servidores, las cuales deberán estar sujetas a los parámetros establecidos en estas Bases. Para ello, los ofertantes deberán facilitar la información ajustada a los términos y condiciones previstas en el presente documento (entre otras, los Precios de Venta al Público -PVP-, el precio con descuento y el cambio de dólar de referencia o moneda que vayan a utilizar).



2.2. Duración del contrato.

La duración del contrato será de cinco (5) años a contar desde la firma del contrato.

2.3. Presupuesto máximo.

El presupuesto máximo del contrato por todos los conceptos descritos en el apartado 2.1. anterior, será de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL EUROS (1.025.000€), IVA no incluido.

Las empresas ofertantes deberán realizar su oferta económica teniendo en cuenta el importe máximo indicado. Las mejoras voluntarias propuestas en la oferta, también quedarán incluidas en dicho presupuesto máximo. Las ofertas que superen dicho importe total no serán tenidas en cuenta en la valoración de ofertas y el correspondiente procedimiento de adjudicación.

Los gastos de desplazamiento que traigan causa de los servicios de formación e instalación de las cuatro (4) primeras plataformas de servidores en la Comunidad de Madrid, estarán incluidos en el precio del contrato, no pudiéndose repercutir a SEFPSAU. Y en caso de que la adjudicataria debiera incurrir en gastos por desplazamientos tras la instalación de las cuatro (4) primeras plataformas, dichos gastos deberán ser previamente pactados en importe y concepto con SEFPSAU.

2.4. Forma de pago.

Los ofertantes deberán proponer un Plan de Pago a cinco (5) años por el montante total de su oferta. Las facturas serán abonadas en el plazo de 60 días a contar desde la recepción de cada factura.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

3.1. Adquisición de nuevas plataformas de servidores.

Denominaremos plataforma de control de accesos a aquellas dotaciones de servidores, almacenamiento, tecnología software, hardware de sistema en general, así como los elementos necesarios para conformar el servicio de gestión de aforo y accesos a los estadios.

Para cada estadio, de forma local, existirá una plataforma de control de accesos formada por un número determinado de servidores y de almacenamiento con capacidad suficiente. Dicha plataforma deberá estar certificada para entorno de virtualización *vmware sphere v.6.x*.

SEFPSAU dispone de la dotación de licencias de *vmware vsphere 5-6 essential plus kit for 3 hosts (Max. 2 processors per host)*, y, por consiguiente, con el objeto de optimizar los costes, las



dotaciones de plataformas de servidores deberán ser compatibles tanto en hardware como en software, lo que contribuye a un ahorro de costes.

Con el objeto de tener una infraestructura de servidores que sea flexible, escalable, moderna, robusta, con un acceso remoto, con una correcta monitorización de actividad, que atienda a la alta criticidad existente y con unos costes contenidos en compra y mantenimiento, se solicita oferta para la renovación/sustitución y, si procede ampliación de las citadas dotaciones, que sirven para la gestión de aforo en su modalidad de ticketing, ya sea online o en taquilla; así como la gestión de socios/abonados, hasta la gestión del acceso por torniquetes y su posterior explotación de información.

En base a lo expuesto, se considera necesario la incorporación de una tecnología de *hiperconvergencia*, basada en sistemas modulares, con componentes homogéneos, diseñados para ser sumados, agregando módulos en la medida que las tareas lo requieran, con una optimización de conexión *ethernet* a 10Gb a través de diversos puertos, en la que el modelo de virtualización prime la flexibilidad y adaptación; y con un modelo de administración simplificado y unificado.

En mayor profundidad, necesitamos una tecnología que unifique almacenamiento y capacidad de proceso, redes gestionadas bajo un mismo software de gestión, con el fin de eliminar debilidades, complejidades derivadas de distintas tecnologías/proveedor y mantener un único proveedor de solución tecnológica con solidez suficiente.

A nivel conceptual y general, se definen los siguientes puntos o requisitos de las plataformas requeridas:

- Sistema basado en un chasis que aglutinará la composición completa de la solución.
- El sistema debe tener capacidad de crecimiento y escalabilidad. Entendemos que debe permitir un nº de nodos no inferior a cuatro (4).
- Debe estar certificado para *vmware vsphere 6*. En general, debe ser compatible con *vmware* y/o con *Microsoft hyperV*, si bien la preferencia actual es *vmware*.
- Gestión unificada de almacenamiento.
- Gestión de arranque desatendido.
- Software de control remoto para gestión y administración de la plataforma, a nivel de hardware de plataforma ILO y con inclusión de *vcenter* de *vmware*.



- Conectividad 10GbE, puertos 1GbE RJ-45.

Se distinguirá entre los siguientes tipos de plataformas que han de ser suministradas:

3.1.1. Plataformas TIPO A.

Cantidad: 37 plataformas.

Composición de las plataformas TIPO A:

El sistema debe contar, de modo general y orientativo, que no limitativo, de dos (2) nodos con las siguientes capacidades por nodo:

- Nodo con dos (2) CPU INTEL XEON E5-2640V4 o superior por nodo, y diez (10) cores por procesador de última generación (mínimo).
- 128 Gb RAM en módulos de 32 GB RDIMM o 64 GB RDIMM para cada servidor.
- Dos (2) discos 480GB 6G SATA MU-2 SFF SC SSD Estado sólido (o con características similares) para cada servidor.
- Cuatro (4) discos 1.2TB 12G SAS 10K 2.5in SC ENT HDD (o con características similares) por servidor
- Controladora SmartArray con 4 Gb cache por servidor.
- Primary network connectivity 10 GbE SFP+ ports.
- Secondary network 2 x 1 GbE RJ-45 (1000base-T) por servidor.
- ILo Ports 1 GbE RJ-45 (100base-T) por servidor.
- Fuente de alimentación (1.400W) redundantes.

Asimismo, estas plataformas incorporarán un servidor rack (1U) externo al chasis de la plataforma A, con la siguiente capacidad:

- UN (1) servidor serie INTEL XEON E5-2600 v3, 1 procesador, 8 núcleos máximo
- 16 Gb RAM en módulos de 8 GB.
- DOS (2) discos 1 Tb.
- Adaptador Ethernet 1Gb 2 puertos.
- Fuente de alimentación redundante.

3.1.2. Plataformas TIPO B.

Cantidad: 5 plataformas.

Composición de las plataformas TIPO B:



El sistema debe contar, de modo general y orientativo, que no limitativo, de TRES (3) nodos con las siguientes capacidades por nodo.

- Nodo con dos (2) CPU INTEL XEON E5-2640V4 o superior por nodo, y diez (10) cores por procesador de última generación (mínimo).
- 128 Gb RAM en módulos de 32 GB RDIMM o 64 GB RDIMM para cada servidor.
- Dos (2) discos 480GB 6G SATA MU-2 SFF SC SSD Estado sólido (o con características similares) para cada servidor.
- Cuatro (4) discos 1.2TB 12G SAS 10K 2.5in SC ENT HDD (o con características similares) por servidor
- Controladora SmartArray con 4 Gb cache por servidor.
- Primary network connectivity 10 GbE SFP+ ports.
- Secondary network 2 x 1 GbE RJ-45 (1000base-T) por servidor.
- ILo Ports 1 GbE RJ-45 (100base-T) por servidor.
- Fuente de alimentación (1.400W) redundantes.

Asímismo, tanto si se trata de las plataformas de TIPO A o las del TIPO B, el Sistema debe tener la posibilidad de incorporar uno o dos nodos adicionales, con la configuración y capacidades de los nodos descritas anteriormente.

La empresa adjudicataria deberá suministrar las plataformas por lotes, disponiendo de los siguientes tiempos para acopio y distribución de los lotes de plataformas:

LOTE	TIEMPO	CANTIDAD
LOTE 1º	20 días naturales después de la comunicación de la firma del contrato.	5 plataformas TIPO A 5 plataformas TIPO B
LOTE 2º	60 días naturales después de la comunicación de la firma del contrato.	10 plataformas TIPO A
LOTE 3º	120 días naturales después de la comunicación de la firma del contrato.	10 plataformas TIPO A
LOTE 4º	150 días naturales después de la comunicación de la firma del contrato.	12 plataformas TIPO A

3.2. Gestión de Garantías.

La empresa adjudicataria asumirá la gestión de las garantías de los equipos. Ello supondrá tomar contacto con los servicios técnicos del dador de la garantía, hacer los traslados que fueran precisos, y realizar el seguimiento de la reparación y reinstalación si fuera necesaria



del equipo o sistema, una vez finalizada la intervención del dador de la garantía. Todo ello se llevará a cabo de tal manera que se pueda controlar el nivel de servicios prestado por el dador de la garantía y determinar, en caso de eventuales incumplimientos, la responsabilidad de cada una de las partes.

3.3. Formación y puesta en marcha de las nuevas plataformas adquiridas.

La empresa adjudicataria habrá de presentar un Plan de Formación presencial del personal técnico de SEFPSAU, con el fin de que éste adquiera el conocimiento necesario para la correcta instalación, administración, configuración y gestión de las plataformas. El número mínimo de técnicos de SEFPSAU que recibirá la formación, será de entre dos (2) técnicos y podrá extenderse hasta diez (10) técnicos. El Plan de Formación que se presente deberá tener un desglose donde se indique el contenido de la formación, el número de formadores, la experiencia mínima de éstos, tiempos y duración, metodología, etc., y ello sin perjuicio de que SEFPSAU pueda solicitar algún tipo de adaptación o variación en el programa de formación.

Tras la formación, que no podrá extenderse más allá de los veinte (20) días naturales siguientes a la firma del contrato, el personal formado habrá de estar capacitado adecuadamente para llevar a cabo tareas de soporte de nivel 1 y nivel 2. Además, también se deberá facilitar la formación necesaria en aquellas herramientas que el fabricante ponga a disposición para la gestión del mantenimiento, base de conocimiento, seguimiento de incidencias, etc.

Como continuación a la formación y una vez haya concluido ésta, la empresa adjudicataria llevará a cabo la instalación y puesta en marcha de, al menos, cuatro (4) plataformas, en estadios de la Comunidad Autónoma de Madrid. Este servicio se realizará desde las oficinas de LaLiga en Madrid y/o en los estadios ubicados en la Comunidad. Los costes de la instalación y puesta en marcha de estas cuatro (4) primeras plataformas, incluidos gastos de desplazamiento, serán por cuenta de la adjudicataria e incluidos en el precio global de su oferta. No obstante, si por cualquier circunstancia se tuvieran que instalar fuera de la Comunidad de Madrid, se deberán pactar con carácter previo los costes de desplazamientos.

La instalación y puesta en marcha de estas plataformas deberá realizarse en los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la formación antes mencionada, y para ello deberá configurarse un equipo de trabajo compuesto por especialistas de la adjudicataria y técnicos de SEFPSAU formados por la adjudicataria a tal efecto.



Una vez instaladas las primeras plataformas por el adjudicatario, SEFPSAU se compromete en un espacio de nueve (9) meses al despliegue del resto de las plataformas que forman parte inicialmente de esta adquisición, pudiendo extenderse dicho periodo por circunstancias imprevistas, hasta un máximo de 18 meses. Para llevar a cabo este despliegue, se procederá con una planificación en el tiempo basada en lotes y/o grupos de Clubes/SAD afectados.

3.4. Mantenimiento de las nuevas plataformas adquiridas.

Las nuevas plataformas adquiridas al amparo de estos Pliegos de Bases, deberán ser mantenidas durante al menos cinco (5) años desde su instalación y puesta en servicio. Por consiguiente, en su caso, los ofertantes deberán indicar claramente qué periodo de esos 5 años corresponde a la garantía ordinaria del fabricante, y qué otro periodo representa una ampliación adicional de mantenimiento hasta completar el total de cinco (5) años requerido. En caso de que la garantía del fabricante sea inferior a cinco (5) años, la adjudicataria asumirá el mantenimiento de las plataformas hasta el total de cinco (5) años. El mantenimiento siempre será el oficial del fabricante para el software base y hardware, así como cualquier firmware, software de control, supervisores, etc.

A estos efectos, las empresas ofertantes deberán entregar junto con su oferta una memoria descriptiva incluyendo un Plan de Mantenimiento, y cualquier otra información que estimen oportuna al respecto, al objeto optimizar el proceso de mantenimiento de las nuevas plataformas. El objeto perseguido es llevar a cabo un proceso continuo de actualización, aplicación de parches, optimización de configuraciones, etc.

La documentación que se facilite como Plan de Mantenimiento no será en ningún caso inferior a las prestaciones expresadas en este documento y a la misma memoria presentada en la oferta. El documento incluirá la descripción y posible calendario de revisiones preventivas, así como los procedimientos para pasar de la situación de incidencia a la de intervención, y de ésta a la de funcionamiento normal. Igualmente incluirá la designación de interlocutores por parte de la empresa adjudicataria, los formularios para el control de los elementos constitutivos de la prestación del servicio, tales como el tiempo de respuesta, los de reparación, las piezas y componentes sustituidos y todos aquellos factores objetivos que sirvan para medir la calidad del servicio prestado, así como la metodología a emplear.



3.4.1. Aumento del parque de plataformas a mantener.

Durante la vigencia del contrato, la adjudicataria asumirá el mantenimiento de los nuevos equipos de plataformas de servidores que se instalen en Clubes/SAD que se vayan incorporando a LaLiga como consecuencia de ascensos de categoría.

Igualmente, el adjudicatario asumirá el mantenimiento de los nuevos equipos que se instalen como consecuencia de ampliaciones, desarrollos, sustituciones, adaptaciones, etc. en los estadios de los Clubes/SAD que forman parte del mantenimiento. Para ello, se utilizarán mecanismos de ajuste en altas y bajas de mantenimiento.

3.4.2. Ubicación física de las instalaciones actuales.

Las ubicaciones físicas donde se encuentran las dotaciones de servidores actuales bajo mantenimiento, son las siguientes:

- Oficinas de LaLiga y SEFPSAU en Madrid.
- Clubes/SAD que han estado adscritos a LaLiga dentro de los tres (3) últimos años.
- Clubes/SAD que están adscritos a LaLiga en la temporada 2016/2017 (1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017).

Se adjunta como **Anexo I**, la relación de Clubes/SAD que conforman la categoría profesional en la temporada actual.

En la primera semana de agosto de cada temporada, SEFPSAU proporcionará la relación de Clubes/SAD sujetos al mantenimiento. Dicha relación de Clubes/SAD podrá sufrir variaciones debido al proceso de inscripción de los Clubes/SAD en las competiciones profesionales que organiza LaLiga, pudiendo efectuarse los ajustes económicos necesarios como consecuencia de la variación de equipamiento.

La relación de Clubes/SAD presentará la siguiente casuística:

- Relación de Clubes/SAD hasta 42 estadios, para los cuales se seguirán las prestaciones y condiciones económicas según contrato para los 42 Clubes/SAD.
- Relación de Clubes/SAD por un número inferior a 42 estadios, debido a que algunos no dispongan de los sistemas técnicos de SCA, en cuyo caso se procederá a los ajustes económicos necesarios.
- Relación de Clubes/SAD por un número superior a 42 estadios, en caso de que se considere necesaria la continuidad del servicio en aquellos Clubes/SAD que desciendan



a una categoría no gestionada por LaLiga (2ª B o inferior), para lo cual también se procederá con los ajustes económicos necesarios.

3.4.3. Asistencia en instalaciones.

Como consecuencia de la ejecución de este proyecto, cuando existan incidencias que lo requieran, la empresa adjudicataria enviará a petición de SEFPSAU personal técnico cualificado a la instalación designada por esta última para la resolución de incidencias o la comprobación de los entornos físicos y lógicos antes de la actualización de los mismos, así como la instalación o ampliación de nuevas configuraciones o actualizaciones en los equipos físicos y lógicos ya instalados.

No se podrá contratar personas que se encuentren en plantilla de los Clubes/SAD. La comprobación fehaciente de esta anomalía podrá suponer la exclusión de la oferta. Igualmente, a lo largo de la duración del contrato no estará permitida la contratación de personal que se encuentre en la plantilla de los Clubes/SAD. El incumplimiento de esta norma facultará a SEFPSAU en la resolución del contrato.

En caso de asistir a una instalación, se coordinará con SEFPSAU la actuación y se adaptarán las actuaciones a los horarios y situaciones que se deriven como consecuencia del desarrollo de los eventos deportivos que se disputen en los estadios.

3.5. Servicio de Asesoramiento.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar todo el asesoramiento necesario en cuanto a soluciones sobre problemas inherentes a los sistemas que se mantienen. Asimismo, debe ser capaz de facilitar alternativas y nuevas tecnologías cuando SEFPSAU lo requiera, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles.

Por otro lado, la adjudicataria vendrá obligada a presentar presupuestos que permitan la solución de problemas que pudieran existir en el desarrollo de los mantenimientos, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Estos presupuestos no serán en ningún caso vinculantes para SEFPSAU.

3.6. Coordinación y responsables técnicos.

La empresa adjudicataria nombrará un interlocutor con capacidad de decisión y respuesta para todo el servicio contratado, en un periodo máximo de siete (7) días desde la firma del contrato. Igualmente deberá nombrar un jefe de proyecto o responsable técnico con



conocimientos sobre la plataforma hardware y software, así como virtualización *vmware* y *Windows*.

Las funciones de estos responsables serán de interlocución con SEFPSAU y de ejecución de los trabajos según las directrices que SEFPSAU determine. Dentro de sus funciones estará también la de facilitar toda la documentación inherente al desarrollo del proyecto en sus diferentes ámbitos.

Cualquier cambio de los interlocutores deberá ser comunicado a SEFPSAU con una antelación de un (1) mes. Asimismo, SEFPSAU podrá invalidar a cualquier interlocutor que pueda ocasionar un deterioro del nivel de servicio. Se entenderá por deterioro del nivel de servicio, a modo orientativo:

- No dar respuestas ni soluciones en tiempo y forma según se establezca en este documento o, en su caso, en el contrato.
- No proporcionar las documentaciones y/o parámetros que puedan verificar el correcto funcionamiento del servicio.
- No realizar las actuaciones en los tiempos definidos.
- No seguir las directrices marcadas desde SEFPSAU.
- No cumplir con la legislación vigente en materia de riesgos laborales o cualquier otra aplicable a la ejecución del contrato previsto en estas Bases.

3.7. Información de gestión de incidencias.

La adjudicataria incluirá un conjunto de servicios enfocados a garantizar el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del contrato, y a proporcionar la información puntual y periódica necesaria sobre las incidencias ocurridas y sobre los aspectos derivados del mantenimiento de las plataformas de servidores que se adquieren.

La adjudicataria se obligará a la aportación periódica de los datos relativos a los principales parámetros de gestión del servicio.

El registro de incidencias y sus datos son confidenciales. Ninguna de las partes divulgará su contenido a terceros sin la aprobación escrita de la otra parte.

Las distintas incidencias y operaciones constitutivas del mantenimiento se registrarán en un sistema de información informático de gestión de incidencias que facilitará SEFPSAU. La adjudicataria alimentará este sistema con todos los avisos de incidencias recibidos y con las actuaciones realizadas, así como toda aquella información inherente al desarrollo del mantenimiento y prestación de servicios.



4. SISTEMA DE SERVIDORES DE CONTROL DE ACCESOS.

El sistema de servidores está constituido por los servidores con sus periféricos, sistemas de copia de seguridad, redes de fuerza y datos de servidores, routers, switches, firewall, software de sistemas (sistema operativo: Windows Server, base de datos: SQL Server,) y software de aplicación (AVET, AGED, VRA) entre otros.

Alrededor del sistema de servidores existen una serie de elementos que constituyen el sistema de control de accesos a un estadio. En general y a modo informativo, aunque no es objeto de las presentes Bases la adquisición y/o mantenimiento de ordenadores, switches, router, firewall, impresoras, etc., a continuación, se describen algunos de los elementos que constituyen el sistema de control de accesos a un estadio:

4.1. Software de Sistemas.

En líneas generales y a modo orientativo, el software utilizado es el siguiente:

- Microsoft Windows Server 2008, 2012 o superior.
- Microsoft SQL*SERVER Standard Edition 2005, 2012, 2016.
- Software de virtualización *vmware*.
- Consola de gestión de plataforma seguridad.
- Software de antivirus: McAfee, Karsperky.
- Software Linux.
- Agentes ZABBIX.
- Etc.

4.2. Software de Aplicación.

Lo constituye los distintos desarrollos propiedad de LaLiga para la gestión de aforo y acceso al recinto. Todos los desarrollos se han realizado a través de la plataforma Microsoft utilizando herramientas de Visual Basic, C/C++, .NET, Webservices, etc.

Los módulos y/o aplicaciones que forman el sistema informático es el siguiente:

- Sistema informático AVET para la gestión de aforo, venta de entradas, gestión de socios, control de acceso con las correspondientes librerías, funcionalidades, etc.
- Visualización remota de accesos (VRA).
- Módulos de gestión y control de venta de entradas a través de terceros canales.



- Gestión de reserva y venta telefónica de entradas a través de un call center.
- Gestión de reserva y venta de entradas a través de Internet.
- Sistema de información vía web para control y seguimiento de la prestación de servicios.
- Gestión de fundaciones.

4.3. Sistema de taquillas y oficinas.

Cada estadio dispone de una infraestructura de red propia de LaLiga que conecta el sistema de seguridad perimetral, la plataforma cliente y el sistema de acceso vía torniquetes con la dotación de servidores objeto de estas Bases.

El sistema de taquillas y oficinas está constituido por los ordenadores ubicados en taquillas para emisión de entradas y los ubicados en oficinas para gestión de abonados. Forman parte de este sistema las impresoras térmicas, impresoras de transferencia térmica para tarjetas de PVC, impresoras láser, lectores de código de barras, red de fuerza y datos de taquillas y de oficina, así como la electrónica de comunicación hub, switch, router, etc.

En cualquier caso, como antes se indicaba, no es objeto del licitante realizar oferta económica ni desarrollo técnico sobre el sistema de taquilla.

4.4. Ordenadores.

A modo de información general, aunque tampoco es objeto del licitante realizar oferta económica ni desarrollo técnico sobre este punto, en cuanto a ordenadores, existen diferentes marcas, modelos y configuraciones de ordenadores personales en taquillas y oficinas de cada estadio. Todos ellos poseen arquitectura WINTEL, es decir Windows 7,8 o 10 sobre procesadores Intel.

4.5. Impresoras Térmicas de entradas y tarjetas plásticas.

Las taquillas de los estadios y las oficinas de atención al abonado, están dotadas de impresoras térmicas para la emisión bajo demanda de entradas sobre papel térmico; y de impresoras que permiten la gestión de la impresión de las tarjetas plásticas de los socios/abonados.

De la misma manera, los estadios disponen de alguna dotación de impresoras láser o inyección de tinta para trabajos diarios. No obstante, tampoco es objeto del licitante realizar oferta económica ni desarrollo técnico sobre este punto.



4.6. Infraestructura de Red.

A continuación, se describen a modo informativo y general, los diversos sistemas que constituyen la infraestructura (Tampoco es objeto de los licitantes realizar oferta económica ni de desarrollo técnico sobre este punto):

- Sistema de cableado eléctrico protegido, tomas, cuadros eléctricos, etc.
- Sistema de cableado de fibra óptica y utp con sus correspondientes switches, routing, convertidores de medios, etc.
- Sistema de seguridad perimetral firewall, antivirus, etc.
- El sistema de alimentación ininterrumpida lo constituyen todos los SAI's que protegen servidores, puestos de trabajo de taquillas y oficinas y otros elementos de control y de red ante posibles caídas de la tensión de suministro. Estos son monitorizados y se almacenan su actividad en los servidores.
- Líneas de comunicación para interconexión con oficinas remotas, otros servicios del Club y terceras empresas que actúan en la explotación y venta de aforo. La actividad de estas líneas queda registrada a través de los log correspondientes.
- Sistema de torniquetes de accesos en puertas: formados por los elementos que recogen la información en el proceso de acceso.

5. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

5.1. Solvencia Técnica o Profesional.

Las empresas ofertantes deberán acreditar y garantizar la capacidad de los equipos y el personal adscrito al contrato, el cual deberá contar con la cualificación y experiencia necesaria para satisfacer correctamente los servicios y prestaciones descritos en este documento.

A tal efecto, las empresas ofertantes deberán:

- Ser *Gold Partner* del fabricante de las plataformas de servidores que se propongan en la oferta, con una antigüedad de al menos tres (3) años, debiendo presentar a este respecto, para su acreditación, el correspondiente Certificado de dicho fabricante.
- Aportar un listado de referencia de al menos ocho (ocho) clientes a los que se les haya prestado servicios correspondientes o similares a los descritos en estas Bases en los últimos diez (10) años, indicando en cada caso las fechas de inicio y fin, en su caso, de los servicios, y el tipo de mantenimiento realizado.



- Acreditar la capacidad de dar cobertura geográfica a nivel nacional, para la correcta prestación de los servicios objeto de este documento en todo el territorio nacional, incluidas las islas de Baleares y Canarias.

5.2. Solvencia Empresarial.

Las empresas concurrentes deberán acreditar, además de la solvencia técnica, solvencia económico-financiera, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, y sus coberturas, la cuales deben tener cubierto un mínimo de 500.000 €.
- Información y documentación relacionada en el **Anexo II** adjunto al presente documento.

5.3. Certificaciones.

Las empresas ofertantes habrán de poseer certificaciones ISO 9000 y 14000. Asimismo, se valorará positivamente que tengan otros tipos de certificaciones expedidas por entidades de certificación acreditadas, relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

6. CAUSAS EXCLUYENTES.

En ningún caso podrán contratar con SEFPSAU empresas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Que la empresa ofertante haya sido condenada mediante sentencia firme por la comisión de cualquier delito. Dicha prohibición de contratar se extiende a las empresas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, hayan sido condenados por la comisión de cualquier delito en el ámbito de sus responsabilidades profesionales en la empresa ofertante o en cualquier otra en la que ostenten o hayan ostentado algún cargo.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que se haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No hallarse la empresa ofertante, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.



- No hallarse la empresa ofertante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles con SEFPSAU, LaLiga o cualquiera de las entidades participadas por ésta.
- Existan sobre la empresa y/o sus directivos y administradores, fundadas sospechas o indicios de cualesquiera prácticas o actos ilícitos o delictivos, todo lo cual podría llegar a afectar, si quiera indirectamente, a la imagen y reputación de SEFPSAU y/o LaLiga.

7. CONTROL DE CALIDAD Y GARANTÍA.

SEFPSAU podrá examinar el fiel cumplimiento de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, y comprobar de este modo que la ejecución de los trabajos se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el contrato.

A este respecto, todo el material e información que tenga relación directa con la prestación de los servicios objeto de estas Bases, deberá estar disponible sin restricciones.

8. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria será responsable y responderá:

- De la veracidad de los datos e información que aporte en su oferta.
- De la calidad y de la correcta realización de los trabajos realizados por su personal.
- Del adecuado comportamiento de su personal, en especial en cuanto a la confidencialidad de las informaciones a las que tengan acceso.
- De la correcta custodia y tratamiento de datos e información a la que tenga acceso su personal durante el desempeño de sus funciones.
- De los daños y perjuicios que la empresa adjudicataria, y/o su personal, subcontratistas y colaboradores puedan causar a SEFPSAU y/o LaLiga o a cualquier entidad participada por éstas, a sus directivos, trabajadores, sociedades filiales o dependientes, y/o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del objeto del Contrato, debiendo mantenerles indemnes de cualesquiera reclamaciones, procedimientos, daños, costes, honorarios (incluidos los legales), intereses y gastos, directos o indirectos, incluyendo el lucro cesante.

En particular y sin limitación, la empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño o pérdida producida en los bienes o en los trabajadores de SEFPSAU y/o LaLiga o el resto de entidades participadas por éstas, incluido cualquier daño producido en la imagen o reputación de cualquiera de dichas entidades. Asimismo, responderá igualmente del daño personal o en



los bienes de terceros ajenos a la Organización LaLiga/SEFPSAU, durante la ejecución del Contrato, así como de cualquier incumplimiento de la legislación vigente y aplicable en cada caso, en particular y sin limitación, en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y Prevención de Riesgos Laborales.

9. SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la realización de cualquiera de los servicios descritos en este documento mediante subcontratación. En este sentido, las empresas ofertantes deberán estar en condiciones de prestar los servicios objeto del presente documento, con sus propios medios materiales y humanos.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa.

Todas las ofertas deberán presentarse en el plazo máximo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el perfil del contratante de LaLiga/SEFPSAU, sito en la página web de LaLiga (www.laliga.es). Dicha presentación de ofertas deberá llevarse a cabo en el domicilio social de SEFPSAU, sito en la calle Hernández de Tejada, Nº 10, Madrid (28027), mediante la presentación por duplicado del formulario de presentación adjunto como **Anexo III**, el cual será visado y sellado por duplicado en el registro de entrada. Si el día 20 desde la publicación de estas Bases coincide con día inhábil (a estos efectos: sábado, domingo o festivo), las ofertas podrán presentarse el día siguiente hábil hasta las 14:00 horas. Las ofertas que se presenten se compondrán de los siguientes tres (3) sobres cerrados:

A. Documentación Administrativa. En este sobre deberá incluirse el formulario adjunto al presente documento como **Anexo II** -citado en el apartado 5º de este documento-, junto a toda la documentación requerida en dicho formulario, y el modelo de declaración responsable adjunto como **Anexo IV**.

B. Oferta Técnica. En este sobre deberá incluirse la oferta técnica realizada, la cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Documentación referida en el apartado quinto (5º) del presente documento.



- Identificación y descripción de las plataformas de servidores propuestas, pudiendo incluir hasta un máximo de dos opciones de distintos fabricantes, en cuyo caso, será necesario que el ofertante acredite ser *Gold Partner* de los dos, con una antigüedad mínima de tres (3) años con cada uno de ellos.
- Memoria descriptiva de máximo 50 páginas, con la planificación, organización del servicio y requisitos técnicos del mismo, incluyendo a este respecto el Plan de Formación, el Plan de Mantenimiento, Garantías por cada opción de fabricante que se haya propuesto, en su caso, etc.
- Equipo de trabajo: donde se describirá el equipo de profesionales y los medios propuestos por la empresa ofertante, conforme a los requisitos previstos en este documento.
- Mejoras: Las empresas ofertantes podrán proponer cuantas mejoras estime oportunas a los requisitos técnicos del servicio. Se entenderá por mejora, toda propuesta de servicios no incluida en los requisitos previstos en este documento, y que pueda resultar útil o conveniente para la ejecución del objeto del contrato. Es decir, se podrán admitir variantes en las condiciones expuestas en estas Bases, siempre que supongan una mejora de los requerimientos mínimos exigidos y tengan relación o aporten alguna ventaja real al objeto del contrato.

El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

C. Oferta Económica: Este sobre contendrá de modo claro y desglosado el precio por los bienes y servicios previstos en el presente documento, debiendo adjuntar a tal efecto los **Anexos V y VI** en dicho sobre, con el correspondiente plan de pagos por el importe total del contrato a cinco (5) años. En caso de que el ofertante haya propuesto en la oferta técnica dos opciones de plataformas de distintos fabricantes, y el precio en una y otra opción sea distinto, se deberán incorporar a este sobre los referidos Anexos para cada una de las opciones técnicas propuestas.

Toda la información y documentación contenida en cada uno de los sobres, deberá estar en papel por duplicado, y además en formato digital PDF, contenida en una memoria USB dentro de cada sobre.

No se admitirán aquellas proposiciones que:

- Carezcan de firma.
- Incluyan documentación o datos falsos o intencionadamente inciertos.



- Tengan contradicciones, inconcreciones, falta de concordancia entre sus diferentes documentos, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los aspectos esenciales del presente documento, y tras requerirse la subsanación, ésta no sea atendida en el plazo concedido a tal efecto.
- Varíen sustancialmente los modelos de proposición de la oferta económica adjuntos al presente documento, y tras requerirse la subsanación, ésta no sea atendida en el plazo concedido a tal efecto.

En este sentido, la no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos de modo distinto a la requerida, o con errores materiales o, de hecho, podrá dar lugar a la exclusión de la oferta. No obstante, una vez analizada la documentación, SEFPSAU informará a las empresas ofertantes de los defectos subsanables, en su caso, para que subsanen los defectos en un plazo de cinco (5) días hábiles, indicando que, si así no lo hiciera, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, SEFPSAU notificará a las empresas ofertantes que hayan subsanado dentro del plazo establecido al efecto (5 días), que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los ofertantes que no han subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

Asimismo, SEFPSAU podrá requerir a las empresas ofertantes que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de la propuesta.

En cualquier caso, SEFPSAU concede un **periodo de consultas de cuatro (4) días** a contar desde la publicación del presente documento en la página web de LaLiga, para que las empresas ofertantes puedan consultar cualquier aspecto relacionado con el mismo y/o con la prestación de los bienes y servicios en él descritos. Para ello, podrá dirigirse un correo electrónico a la dirección de compras.sefpsau@laliga.es, comprometiéndose SEFPSAU, en la medida de lo posible, a dar respuesta en el plazo de 72 horas desde la formulación de la consulta.

11. VALORACIÓN DE OFERTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, son indicados a continuación, y se seleccionará la oferta que mayor puntuación obtenga:



Concepto	Valoración
Referencias de la empresa aportadas y experiencia en este tipo de servicios	10
Oferta Técnica	35
Oferta Económica	40
Mejoras propuestas	15

SEFPSAU tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa que mejor puntuación obtenga, sin atender exclusivamente al precio de la misma, mediante la aplicación de criterios objetivos de adjudicación. Asimismo, podría declarar desierta la licitación en caso de que no se reciban ofertas en la misma, o éstas no se adaptaran a lo requerido en las presentes Bases, o no alcanzaran el nivel de calidad y exigencia requerido por SEFPSAU para la correcta prestación de sus servicios.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación provisional.

El mismo, se completará con el presente documento y sus anexos, que serán suscritos por la adjudicataria, como prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, o por no llegar a un acuerdo en las condiciones particulares del contrato, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, SEFPSAU podrá acordar la anulación de la adjudicación, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado, y sin que éste pueda reclamar derecho alguno al efecto, así como indemnización alguna por no llevarse a efecto la contratación.

Por tanto, la adjudicación provisional estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con la empresa adjudicataria, que recoja todos los requisitos establecidos por SEFPSAU en las presentes Bases.

En caso de duda al formalizar el contrato, prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases de la Contratación, sobre el contenido de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

13. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

En cuanto a la suspensión del contrato, se estará a lo establecido en el contrato.



El contrato se extingue por finalización del período, acuerdo entre las partes o incumplimiento grave del adjudicatario denunciado por SEFPSAU. En este sentido, SEFPSAU determinará si cada prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Son causa de resolución del contrato el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Contratación (incluidos los plazos en éstas previstos) o, en el resto de los documentos contractuales, y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato.

La adjudicación de contratos a favor de personas físicas o jurídicas que carezcan por causas sobrevenidas de capacidad de obrar y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirán la referida adjudicación.

En los anteriores supuestos SEFPSAU procederá en los términos establecidos en las Bases iniciando un nuevo proceso de adjudicación. No obstante, sin perjuicio de ello, SEFPSAU podrá acordar que el proveedor continúe ejecutando el contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a SEFPSAU, LaLiga y sus grupos de interés (*stakeholders*), hasta que se formalice una nueva adjudicación.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo que establecen el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD") y el artículo 28 del Reglamento (EU) nº 2016/679, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la adjudicataria y SEFPSAU formalizarán un Acuerdo de tratamiento de datos personales sujeto a las siguientes estipulaciones:



Deber de Reserva y confidencialidad.

La empresa adjudicataria se comprometerá a guardar la más estricta reserva y confidencialidad sobre los Datos Personales a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios. En este sentido, cumplirá adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD, en la LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, "RD 1720/2007"), y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre la materia.

En el caso de que se encuentre fuera de la Unión Europea, deberán firmarse además las cláusulas tipo publicadas por la Comisión Europea, y que se pueden consultar aquí en el apartado cláusula tipo:

https://www.agpd.es/portaIwebAGPD/canalresponsable/transferencias_internacionales/index-ides-idphp.php

La empresa adjudicataria se comprometerá a implementar las medidas de índole técnica y organizativa adecuadas, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, para garantizar la seguridad de los Datos Personales y los derechos de los interesados atendiendo al riesgo existente. Asimismo, la empresa adjudicataria pondrá todos los medios a su alcance para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los Datos Personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En particular, la empresa adjudicataria se comprometerá a implantar las pertinentes medidas de seguridad recogidas en los artículos 89 y siguientes del RD 1720/2007, así como a disponer de un procedimiento de restauración de la disponibilidad de los Datos Personales. Asimismo, de conformidad con el artículo 32 del RGPD implantará las medidas que sean apropiadas en atención a la naturaleza, contexto, alcance y fines del tratamiento.

La empresa adjudicataria permitirá y contribuirá a la realización de auditorías sobre los actos de tratamiento que realice sobre los Datos Personales, por parte de SEFPSAU y/o LaLiga y/o de terceros por éstas contratados, con el objeto de determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el Contrato que derive y en la normativa vigente. Asimismo, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de SEFPSAU y/o LaLiga, a su solicitud, toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa adjudicataria garantiza que los miembros de su personal que tengan acceso a los Datos Personales se comprometan, de forma genérica o expresa, a respetar la confidencialidad sobre los mismos. La empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y



suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en estas Bases serán igualmente recogidas en el Contrato que se firme y tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las Partes.

Violaciones de seguridad.

En el caso de que la empresa adjudicataria sufra cualquier clase de destrucción, pérdida, revelación, alteración, acceso ilícito o cualquier otro tipo de brecha de seguridad que afecte a los Datos Personales, se ha de notificar este incidente a SEFPSAU y/o LaLiga tan pronto como sea posible y, en todo caso, en un periodo máximo de doce (12) horas desde que tuviera conocimiento del incidente.

Dicha comunicación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los Datos Personales y, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados
- ii. Descripción de las posibles consecuencias negativas que pueden derivarse de la violación de seguridad de los Datos Personales.
- iii. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los Datos Personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Asimismo, la empresa adjudicataria se comprometerá a cooperar con SEFPSAU y/o LaLiga con el objeto de identificar las causas del incidente y de mitigar sus posibles consecuencias negativas.

Tratamiento conforme.

La empresa adjudicataria se comprometerá a utilizar los Datos Personales estrictamente para dar cumplimiento a la finalidad para la que se le da acceso, esto es, la adquisición de bienes y prestación de los Servicios aquí descritos, no comunicándolos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La empresa adjudicataria no aplicará o utilizará los Datos Personales para ningún fin distinto.

La empresa adjudicataria tratará los Datos Personales únicamente de acuerdo con las instrucciones de LaLiga. En particular, la empresa adjudicataria deberá cumplir al menos las siguientes obligaciones o instrucciones, sin perjuicio de posteriores que se incluyan:



- i. Realizar únicamente los tratamientos que SEFPSAU y/o LaLiga le indique sobre los Datos Personales.
- ii. Colaborar con SEFPSAU y/o LaLiga en el cumplimiento de cuantas obligaciones establezca la normativa en relación con el tratamiento de Datos Personales que se lleva a cabo en el contexto de la ejecución del contrato que se firme en base a este Documento. En particular, la empresa adjudicataria deberá colaborar, a solicitud de SEFPSAU y/o LaLiga, en el deber de notificar violaciones de seguridad, en la realización de evaluaciones de impacto y en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa. La asignación de recursos de cualquier clase que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de este deber de colaboración se entenderá debidamente remunerada en los Honorarios, sin que éste tenga derecho a solicitar a SEFPSAU y/o LaLiga una contraprestación adicional debido a dicha utilización de recursos.
- iii. Mantener un registro escrito de todas las actividades del tratamiento que realiza. En particular, este registro deberá incluir el contenido establecido en el artículo 30 del RGPD.

Ejercicio de derechos del afectado.

En el caso de que los afectados, cuyos datos se encuentren en los ficheros titularidad de LaLiga y/o SEFPSAU, ejercitasen cualesquiera de los derechos que les reconoce la normativa vigente ante la empresa adjudicataria, éste deberá dar traslado de la solicitud a SEFPSAU y/o LaLiga en un plazo máximo de dos (2) horas desde la recepción de la solicitud. Para ello, deberá utilizar la dirección de correo electrónico sefpsa.lopd@laliga.es.

En general, la empresa adjudicataria se comprometerá a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asistir a SEFPSAU y/o LaLiga en el debido cumplimiento de sus obligaciones relativas a la atención de derechos de los afectados.

Destrucción o devolución de los datos personales.

La empresa adjudicataria se comprometerá a destruir o devolver los datos de carácter personal una vez finalizada la adquisición de bienes y prestación de los Servicios descritos, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de los Servicios. La decisión de destruir o devolver tanto los Datos Personales como cualquier soporte o documento en el que consten será tomada por LaLiga y/o SEFPSAU.

En el caso de que se opte por la destrucción de los Datos Personales, la empresa adjudicataria deberá remitir a SEFPSAU y/o LaLiga un certificado de destrucción de una entidad independiente.



La devolución, en su caso, de los Datos Personales por parte de la empresa adjudicataria se llevará a cabo en el formato y en los soportes utilizados en ese momento para almacenar dichos datos.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades en su relación con LaLiga y/o SEFPSAU.

15. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

SEFPSAU y la empresa adjudicataria deberán disponer en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detención de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria manifestará que su actuación en el ámbito de la relación contractual que se formalizará tras la adjudicación, estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

SEFPSAU y la empresa adjudicataria se comprometerán expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudieran apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de SEFPSAU y/o LaLiga, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantengan cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, SEFPSAU y la empresa adjudicataria colaborarán en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

16. AJENIDAD.

Las relaciones entre SEFPSAU y la empresa adjudicataria que se contemplan en el presente documento, serán las propias de dos personas independientes las unas de las otras y frente a terceros, por lo que ninguna de ellas, ni sus empleados, actuará ni podrá interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a la otra Parte frente a terceros.



Asimismo, ni el perfeccionamiento, ni el cumplimiento del contrato, significará ni podrá interpretarse que signifiquen, relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por SEFPSAU y/o LaLiga y la empresa adjudicataria.

La relación entre SEFPSAU y la empresa adjudicataria tendrá exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre SEFPSAU y/o LaLiga y la empresa adjudicataria, aunque tuviera que prestar parte de sus servicios en el domicilio social de SEFPSAU y/o LaLiga.

Por tanto, la empresa adjudicataria no podrá ser considerada ni, de hecho, ni de derecho empleado de SEFPSAU y/o LaLiga. Así pues, no existiendo relación laboral de ningún tipo entre SEFPSAU y/o LaLiga y la empresa adjudicataria, será obligación específica y exclusiva de ésta última, cumplir cuantas obligaciones legales y fiscales le correspondan.

A los efectos de cumplir con la coordinación de actividades empresariales establecida en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de que se deban desarrollar actividades en las instalaciones de SEFPSAU para la correcta ejecución del contrato, ésta facilitará por escrito a la empresa adjudicataria toda la información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, con indicación de las medidas de protección y prevención correspondientes, así como de todas aquellas otras medidas que sean de aplicación en casos de emergencia.

Para la realización del objeto del presente documento, SEFPSAU y la empresa adjudicataria acordarán que la empresa adjudicataria podrá organizar libremente y sin sujeción a condición alguna su actividad comercial conforme a sus propios criterios, haciendo constar SEFPSAU y la empresa adjudicataria con carácter esencial en el contrato, que no existe relación de dependencia alguna.

17. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los términos del contrato que se firme al amparo de las presentes Bases, así como las creaciones, documentos y trabajos que durante la ejecución del mismo se generen, son confidenciales, obligándose SEFPSAU y la empresa adjudicataria a no revelarlos, total o parcialmente, a terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra. Conforme a lo anterior, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de SEFPSAU.

Tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos del Contrato, incluida la



referida a los clientes o afiliados de SEFPSAU y/o LaLiga, y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de SEFPSAU y/o LaLiga y la empresa adjudicataria que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia de la relación entre ambas y/o como consecuencia, directa o indirecta, de la relación contractual existente entre SEFPSAU y la empresa adjudicataria.

SEFPSAU y la empresa adjudicataria se comprometerán a:

- No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados o personal contratado a los que se encomiende la adquisición de bienes y prestación de los servicios contratados, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del Contrato.

Consecuentemente, la información o documentación a la que se acceda tendrá siempre carácter confidencial (en adelante "Información Confidencial").

La empresa adjudicataria empleará la debida diligencia para proteger la Información confidencial, limitando el acceso a la misma a su personal especialmente designado para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin que en ningún caso pueda facilitarse el acceso a terceros ajenos a la Entidad. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá informar a su personal, colaboradores y subcontratistas, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente documento sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

- Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del contrato.
- No duplicar o reproducir todo o parte de la información proporcionada por la otra Parte.

Las presentes obligaciones de confidencialidad tendrán validez indefinida, más allá de la duración del contrato y hasta tanto dicha información no pierda su carácter confidencial. La negativa o cumplimiento defectuoso de los compromisos asumidos serán causa de resolución automática del Contrato.



CLUB	ESTADIO	Competición 16/17
REAL MADRID CF	SANTIAGO BERNABÉU	LaLiga Santander
CLUB ATLÉTICO DE MADRID	VICENTE CALDERÓN	LaLiga Santander
ATHLETIC CLUB	SAN MAMÉS	LaLiga Santander
FC BARCELONA	CAMP NOU	LaLiga Santander
REAL BETIS BALOMPIÉ	BENITO VILLAMARÍN	LaLiga Santander
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL	ANOETA	LaLiga Santander
REAL ZARAGOZA	LA ROMAREDA	LaLiga 123
SEVILLA FC	RAMÓN SÁNCHEZ PIZJUÁN	LaLiga Santander
RCD ESPANYOL DE BARCELONA	CORNELLÀ	LaLiga Santander
VALENCIA CF	MESTALLA	LaLiga Santander
REAL SPORTING DE GIJÓN	EL MOLINÓN	LaLiga Santander
REAL VALLADOLID CF	JOSÉ ZORRILLA	LaLiga 123
CLUB ATLÉTICO OSASUNA	EL SADAR	LaLiga Santander
CADIZ CF	RAMON DE CARRANZA	LaLiga 123
REAL CLUB CELTA DE VIGO	BALAÍDOS	LaLiga Santander
UD LAS PALMAS	GRAN CANARIA	LaLiga Santander
RC DEPORTIVO MALLORCA	IBEROSTAR ESTADI	LaLiga 123
ELCHE CF	MARTÍNEZ VALERO	LaLiga 123
RAYO VALLECANO DE MADRID	ESTADIO DE VALLECAS	LaLiga 123
RC DEPORTIVO DE LA CORUÑA	RIAZOR	Liga Santander
REAL OVIEDO	CARLOS TARTIERE	LaLiga 123
CLUB DEPORTIVO TENERIFE	HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ	LaLiga 123
DEPORTIVO ALAVES	MENDIZORROZA	Liga Santander
GIMNASTIC DE TARRAGONA	NOU ESTADI	LaLiga 123
GRANADA CF	LOS CÁRMENES	Liga Santander
LEVANTE UD SAD	CIUTAT DE VALENCIA	LaLiga 123
CÓRDOBA CF	NUEVO ARCÁNGEL	LaLiga 123
SD EIBAR	IPURUA	Liga Santander
CD LUGO	ANXO CARRO	LaLiga 123
VILLARREAL CF	EL MADRIGAL	Liga Santander
CD LEGANES	BUTARQUE	Liga Santander
GETAFE CF	COLISEUM ALFONSO PÉREZ	LaLiga 123
CD NUMANCIA DE SORIA	LOS PAJARITOS	LaLiga 123
MALAGA CF	LA ROSALEDA	Liga Santander
UD ALMERÍA	MEDITERRANEO	LaLiga 123
SEVILLA ATLÉTICO	CDAD DEPORTIVA	LaLiga 123
GIRONA FC SAD	MONTILIVI	LaLiga 123
SD HUESCA	EL ALCORAZ	LaLiga 123
AD ALCORCON	ALCORCÓN	LaLiga 123
CD MIRANDES	ANDUVA	LaLiga 123
REUS CF	MUNICIPAL DE REUS	LaLiga 123
UCAM MURCIA	VIEJA CONDOMINA	LaLiga 123



Empresa/Entity	
CIF. /Tax Identity Code – VAT Number	
Domicilio/Address	
Web	
Fecha de constitución/ Date of incorporation	
Nacionalidad/Nationality	
Número de Empleados/ Number of employees	
% Empleados Fijos/ % Permanent Employees	
Persona de Contacto/Contact Person	Nombre/Name:
	Apellidos/Surname:
	Cargo/Position:
	Teléfono/Telephone:
	Email:
	DNI/ ID Number:
Documentación Necesaria (Fotocopia) Requested Documents (photocopy)	<input checked="" type="checkbox"/> Código de Identificación Fiscal (CIF)/Tax ID Code <input checked="" type="checkbox"/> DNI de la persona que actúe en nombre de la empresa/ ID number of the person who acts on behalf of the Entity <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de titularidad de cuenta bancaria. / Certification of the bank account ownership <input checked="" type="checkbox"/> Últimas cuentas anuales/Latest Annual Accounts



<p>Documentación Necesaria (Fotocopia)</p> <p>Requested Documents (photocopy)</p>	<p>Poder de la persona que actúa en nombre de la empresa. En caso de empresas no españolas, dicho documento público debe ser legalizado mediante apostilla de la Haya o, en su caso, anotación que certifique la autenticidad de la firma por la Embajada Española.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Powers of the person who acts on behalf of the entity. In case of non-spanish entities, this public document must be legalized by an apostille of the Hague or, if applicable, an annotation certifying the authenticity of the signature by the Spanish Embassy.</i></p> <hr/> <p>Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y de seguridad social.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Certificate issued by the Tax Agency to be aware of the tax obligations.</i></p> <hr/> <p>Certificado de Residencia Fiscal a Efectos del Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el país de residencia de la entidad. En caso de no existir dicho Convenio, aportar Certificado de residencia fiscal.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Tax residency certificate within the meaning of the Residence country of the entity and Spain Double Tax Convention. In the absence of the Convention, provide tax residence certificate.</i></p> <hr/> <p>Documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal. En caso de empresas españolas, será admisible a estos efectos, Certificación del Registro Mercantil. En caso de empresas no españolas, dicho documento público debe ser legalizado mediante apostilla de la Haya o, en su caso, anotación que certifique la autenticidad de la firma por la Embajada Española.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Public documents (granted before Notary) of the entity which verify its existence, corporate name, legal form, domicile, administrator's identity, corporate statues, and tax identity code. In case of Spansih Entities, a Certification of the Commercial (Mercantile) Registry will be enough. In case of non-spanish entities, this public document must be legalized by an apostille of the Hague or, if applicable, an annotation certifying the authenticity of the signature by the Spanish Embassy.</i></p> <hr/> <p>Acta notarial de manifestaciones sobre la determinación del titular real de la empresa, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. /</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <i>Notarial act of manifestations about the real ownership of the company, in the terms established in article 4 of Law 10/2010, of April 28th, on Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism.</i></p>
---	---



Accionista/s (Indicar % de Participación en el Capital Social) Shareholder (indicate % of the participation in the share capital)	
<p>¿Ocupa o ha ocupado alguno de los accionistas/directivos o sus familiares cercanos cargos o funciones públicas en España o en el Extranjero? (Indicar, en su caso, los cargos y la duración).</p> <p><i>Do any of the shareholders/officers or their close relatives hold (or have held) a public position in Spain or abroad? (Indicate, in such a case, the posititios and duration)</i></p>	
<p>¿Tiene conocimiento de haberse presentado contra la Sociedad que representa o cualquiera de sus administradores o directivos, alguna denuncia por infracción de norma penal o investigación de alguna agencia reguladora o Administración Pública? (Especificar, en su caso).</p> <p><i>Do you know if a complaint of criminal law or investigation by any Regulatory Agency or Public Administration has been filed against the Entity you represent or against any of its administrators o directors?</i></p>	



Nombre y Apellidos del Declarante <i>Name and Surname of the Declarant</i>	Firma <i>Signature</i>	Fecha Firma <i>Date</i>

MANIFESTACIÓN: El/los declarante/s declaran que la información y documentación facilitada son ciertas y resultan plenamente vigentes. Asimismo, declara/n que, a la fecha de emitir la presente declaración, la titularidad real de la persona jurídica que representa/n la ostenta/n las personas arriba indicadas. Por último, se compromete/n a informar de cualquier modificación en la titularidad real de la persona jurídica que representa/n que se produzca durante su relación con esta entidad.

STATEMENT: Declarant/s declare that the information and documents provided are true and are in full force. They also states that, at the date of this statement, the beneficial ownership of the legal person they represent is hold by the persons indicated above. Finally, undertakes to report any change in the beneficial ownership of legal person they represent, occurring during their relationship with this entity

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos de carácter personal que nos suministre, serán tratados de forma confidencial y formarán parte de ficheros titularidad de la Sociedad Española del Fútbol Profesional S.A. (SEFPSAU), con CIF A-80945298 y domicilio en C/ Hernández de Tejada, 10, 28027 Madrid. Estos ficheros están debidamente registrados ante la AEPD y tienen implementadas todas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Le informamos de que sus datos personales serán tratados a los efectos del cumplimiento del contrato que esta parte tiene suscrito con su empleador, y en concreto para controlar el acceso a información de carácter confidencial de SEFPSAU.

Por último, le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición, dirigiéndose a sefpsa.lopd@laliga.es o mediante carta a la atención del departamento Legal de SEFPSAU, a la dirección arriba indicada, incluyendo en cualquiera de las dos vías la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal". La solicitud deberá contener nombre, apellidos del interesado, copia del DNI y, en los casos que se admita, de la persona que lo represente, así como documento acreditativo de la representación, petición concreta que se realiza, domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante y documentos acreditativos de la petición que formula. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados se requerirá su subsanación. Respecto al derecho de acceso, únicamente se denegará cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del afectado.

In compliance with the Organic Law 15/1999, of 13 December, on the Protection of Personal Data and its implementing regulations, we inform you that the personal data provided by you, will be treated as confidential and will form part of the files of Sociedad Española del Fútbol Profesional S.A. (SEFPSAU), with Tax ID A-80945298 and registered office at Calle Hernández de Tejada 10, 28027 Madrid. These files are properly registered within the Spanish Data Protection Agency and have implemented all the security measures established in the Royal Decree 1720 / 2007, of 21 December.

We inform you that your personal data will be treated for the purposes of fulfillment of the contract that this part has signed with your employer, and specifically to control your access for to SEFPSAU's confidential information.

Finally, we inform you that you may exercise your rights of access, cancellation, rectification and/or opposition, writing to sefpsa.lopd@laliga.es or by letter to the attention of SEFPSAU Legal Department, at the address indicated above, including the reference "Protection of Personal data" in either of the two ways. The application must contain name, surname of the applicant, copy of ID and, where appropriate, the person representing you, as well as proof of the representation, specific request, address for the purpose of notifications, date and signature of the applicant and documents supporting the request. If the application does not meet the specified requirements we will require its correction. As regards of the right of access, we will only refuse such request when it is formulated by a person different of the affected.



Empresa	
CIF.	
Domicilio:	
Persona de Contacto	Nombre y Apellidos:
	Cargo:
	Teléfono:
	Email:
Expediente de contratación	
Fecha y hora de presentación de la oferta	Fecha:
	Hora:
Nº de sobres que componen la oferta	

En	,a	de	2017
Fdo.:			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos de carácter personal que nos suministre, serán tratados de forma confidencial y formarán parte de ficheros titularidad de la Sociedad Española del Fútbol Profesional S.A. (SEFPSAU), con CIF A-80945298 y domicilio en C/ Hernández de Tejada, 10, 28027 Madrid. Estos ficheros están debidamente registrados ante la AEPD y tienen implementadas todas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Por último, le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición, dirigiéndose a sefpsa.lodp@laliga.es o mediante carta a la atención del departamento Legal de SEFPSAU, a la dirección arriba indicada, incluyendo en cualquiera de las dos vías la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal". La solicitud deberá contener nombre, apellidos del interesado, copia del DNI y, en los casos que se admita, de la persona que lo represente, así como documento acreditativo de la representación, petición concreta que se realiza, domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante y documentos acreditativos de la petición que formula. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados se requerirá su subsanación. Respecto al derecho de acceso, únicamente se denegará cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del afectado.



D.Dña.:		con DNI:	
con domicilio en		calle	
Nº / Piso		C.P.	
		y teléfono	
mayor de edad y con capacidad de obrar para actuar en nombre y representación de la entidad			
Entidad		con CIF:	
con domicilio en		calle	
Nº / Piso		C.P.	
		y teléfono	

,a los efectos establecidos en las Bases de la Contratación correspondientes al expediente indicado en el encabezamiento del presente document,

DECLARO

- I. Que ni el que suscribe individualmente la proposición ni la entidad a la que en este acto represento, ni sus administradores, ni representante/s legal/es está/n incurso/s en las causas de exclusion relacionadas en las referidas Bases de la Contratación.
- II. Que conozco el contenido de dichas Bases de la Contratación y expresamente asumo y acato en su totalidad.
- III. Que la entidad a la que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- IV. Que toda la Información y documentación incorporada a la oferta de la entidad a la que en este acto represento, es cierta, verídica y coherente con las correspondientes Bases de la Contratación.

En	,a	de	2017
Fdo.:			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos de carácter personal que nos suministre, serán tratados de forma confidencial y formarán parte de ficheros titularidad de la Sociedad Española del Fútbol Profesional S.A. (SEFPSAU), con CIF A-80945298 y domicilio en C/ Hernández de Tejada, 10, 28027 Madrid. Estos ficheros están debidamente registrados ante la AEPD y tienen implementadas todas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Por último, le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición, dirigiéndose a sefpsa.lopd@laliga.es o mediante carta a la atención del departamento Legal de SEFPSAU, a la dirección arriba indicada, incluyendo en cualquiera de las dos vías la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal". La solicitud deberá contener nombre, apellidos del interesado, copia del DNI y, en los casos que se admita, de la persona que lo represente, así como documento acreditativo de la representación, petición concreta que se realiza, domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante y documentos acreditativos de la petición que formula. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados se requerirá su subsanación. Respecto al derecho de acceso, únicamente se denegará cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del afectado.



D.Dña.:				con DNI:	
con domicilio en			calle		
Nº / Piso		C.P.		y teléfono	
mayor de edad y con capacidad de obrar para actuar en nombre y representación de la entidad					
Entidad				con CIF:	
con domicilio en			calle		
Nº / Piso		C.P.		y teléfono	

,a los efectos establecidos en las Bases de la Contratación correspondientes al expediente indicado en el encabezamiento del presente document, **DECLARO:**

- I. Que conozco el contenido de dichas Bases de la Contratación y expresamente asumo y acato en su totalidad.
- II. Que acompaño a la presente proposición económica la documentación requerida.
- III. Que me comprometo a llevar a cabo el objeto de las citadas Bases y todos sus servicios asociados, en el precio de (en letra) euros (-en cifra-).....- €), por todos los conceptos especificados en dichas Bases de la Contratación, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se aplicará aparte al tipo vigente en cada momento.
- IV. Que la forma de pago de dicho importe será la siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

En	,a	de	2017
Fdo.:			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos de carácter personal que nos suministre, serán tratados de forma confidencial y formarán parte de ficheros titularidad de la Sociedad Española del Fútbol Profesional S.A. (SEFPSAU), con CIF A-80945298 y domicilio en C/ Hernández de Tejada, 10, 28027 Madrid. Estos ficheros están debidamente registrados ante la AEPD y tienen implementadas todas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Por último, le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición, dirigiéndose a sefpsa.lopdp@laliga.es o mediante carta a la atención del departamento Legal de SEFPSAU, a la dirección arriba indicada, incluyendo en cualquiera de las dos vías la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal". La solicitud deberá contener nombre, apellidos del interesado, copia del DNI y, en los casos que se admita, de la persona que lo represente, así como documento acreditativo de la representación, petición concreta que se realiza, domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante y documentos acreditativos de la petición que formula. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados se requerirá su subsanación. Respecto al derecho de acceso, únicamente se denegará cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del afectado.



D.Dña.:		con DNI:	
con domicilio en		calle	
Nº / Piso		C.P.	
			y teléfono
mayor de edad y con capacidad de obrar para actuar en nombre y representación de la entidad			
Entidad:		con CIF:	
con domicilio en		calle	
Nº / Piso		C.P.	
			y teléfono

,a los efectos establecidos en las Bases de la Contratación correspondientes al expediente indicado en el encabezamiento del presente documento, **DECLARO:** Que el precio propuesto en nuestra oferta económica por todos los conceptos descritos en las citadas Bases, se desglosa del siguiente modo:

Partidas	Elementos	Precio
Adquisición de Plataformas de Servidores	Precio de adquisición de 37 Plataformas TIPO A (2 nodos)	
	Precio de adquisición de 1 Plataforma TIPO A (2 nodos)	
	Precio de adquisición de 5 Plataformas TIPO B (3 nodos)	
	Precio de adquisición de 1 Plataforma TIPO B (3 nodos)	
	(Información Adicional: Precio de incorporar 1 nodo adicional a cualquiera de las plataformas)	
Mantenimiento	Mantenimiento 1 mes Plataformas TIPO A	
	Mantenimiento 1 mes Plataformas TIPO B	
	Mantenimiento 60 meses Plataformas TIPO A	
	Mantenimiento 60 meses Plataformas TIPO B	
Formación	Formación (gastos de desplazamiento incluidos)	
Instalación y puesta en marcha	Instalación y puesta en marcha de 4 Plataformas en estadios de la Comunidad de Madrid (gastos de desplazamiento incluidos, conforme a lo dispuesto en las Bases de la Contratación)	

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos de carácter personal que nos suministre, serán tratados de forma confidencial y formarán parte de ficheros titularidad de la Sociedad Española del Fútbol Profesional S.A. (SEFPSAU), con CIF A-80945298 y domicilio en C/ Hernández de Tejada, 10, 28027 Madrid. Estos ficheros están debidamente registrados ante la AEPD y tienen implementadas todas las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Por último, le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición, dirigiéndose a sefpsa.lopdp@laliga.es o mediante carta a la atención del departamento Legal de SEFPSAU, a la dirección arriba indicada, incluyendo en cualquiera de las dos vías la Referencia "Protección de Datos de Carácter Personal". La solicitud deberá contener nombre, apellidos del interesado, copia del DNI y, en los casos que se admita, de la persona que lo represente, así como documento acreditativo de la representación, petición concreta que se realiza, domicilio a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante y documentos acreditativos de la petición que formula. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados se requerirá su subsanación. Respecto al derecho de acceso, únicamente se denegará cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del afectado.